

Artículo 1.- Se modifica el Decreto No.432-96, del 12 de septiembre de 1996, que asigna una pensión del Estado al señor Fernando Amiama Tió, cédula No.8207, serie I ra., para que en lo adelante la misma sea de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 96-97 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

(G. O. No. 9948, del 28 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 96-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad el 27 de febrero de 1997, a los siguientes condenados por los tribunales de la República.

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Luis Yenson y Ramón Antonio López Guzmán.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:

José Manuel Martínez y Agustín Encarnación Beriguete.

CARCEL PUBLICA DE MAO-VALVERDE:

Leopoldo López Reyes (A) Vale Piro.

CARCEL PUBLICA DE MOCA:

Ramón Antonio Arroyo y José Ant. Arroyo Espinal García.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Félix Manuel Pérez y Marino Félix Galán.

CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑA:

Gregorio Vicente Ramírez.

CARCEL PUBLICA DE BANI:

Socimo Cuevas Peña y Ramón Antonio Jorge Pérez.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Faustino Rosado Custodio.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO RODRIGUEZ

Manuel Sosa Reyes (A) Cacon.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA:

Rafael Batista Ulloa y Monica Argentina Valenzuela.

CARCEL PUBLICA DE NEYBA:

Joaquín Beltré Montilla, Salvador Méndez Ramírez y Eulogio Matos.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO:

Miguel Sánchez Díaz.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero el año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 97-97 que nombra a la señora Sonia Fernández de Lora, Encargada de Eventos Especiales de la Presidencia.

(G. O. No. 9948, del 28 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 97-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- La señora Sonia Fernández de Lora, queda designada Encargada de Eventos Especiales de la Presidencia.